



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo denominado "Acuerdo Regulador por el que se regula las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Piornal y la Corporación Municipal". (2021060369)

Visto el texto del acta, de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo denominado «Acuerdo Regulador por el que se regula las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Piornal y la Corporación Municipal (código convenio 10100492012020; publicado en DOE n.º 228, de 25 de noviembre de 2020), en la que se recoge el acuerdo para proceder a modificar el artículo 3 (apartado 1 y supresión apartado 3), del artículo 7 (apartado 3) y de la disposición adicional quinta (apartado 5) del convenio, así como también de la introducción de un nuevo capítulo en el texto paccionado. El citado acuerdo de modificación del convenio fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General
de Empleo, (Resolución de 5/08/2019, de
la Consejera: DOE n.º 153, de 8 de agosto)
Por delegación de firma (Res. del SG
Empleo de 9/11/2020),
Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSE RICO LOMBARDO.



ACTA DE REUNION DE LA MESA NEGOCIACION PARA LA MODIFICACION DE DIVERSOS PUNTOS DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIORNAL Y LA CORPORACION MUNICIPAL SEGÚN SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

En Piornal, a 10 de diciembre de 2020, a las 13:10 horas de la mañana, se reúne la mesa de negociación laboral del Excmo. Ayuntamiento de Piornal. Encontrándose en dicha reunión:

- Nayara María Basilio Gómez (Directora de la Residencia y enlace sindical FSP-UGT)
- Alejandro Prieto Fernández (Encargado de Obras y enlace sindical FSP-UGT)
- M.^a Carmen Vicente Moreno (auxiliar residencia y enlace sindical FSP-UGT)
- M.^a Jesús Candeleda González (Concejal de Unidas Podemos)
- Celia Díaz Díaz (Concejal PSOE)
- José María Ramos Martín (sindicalista FSP-UGT)

ACUERDA

Primero. Obstar la figura de secretaria de acta por Doña Nayara Basilio Gómez, debido a la falta por motivos personales del secretario del Ayuntamiento.

Segundo. Comenzar con la lectura y revisión íntegra del documento remitido por la Dirección General de Trabajo con registro de salida número 202020600003338 y resumen: Advertencia vicios de ilegalidad código convenio 10100492012012020.

Tercero. Reunidas las partes firmantes del convenio del Ayuntamiento de Piornal para corregir los vicios de ilegalidad según notificación recibida por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, dichas partes acuerdan en mesa general de negociación lo siguiente:

1. Modificar la redacción del apartado 3 del artículo 7, de tal forma que,

Donde dice:

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos firmantes del Acuerdo-regulador, del Excmo. Ayuntamiento de Piornal, las materias concernientes al Comité de Empresa y delegados/as de Personal así como el artículo 41 del Real Decreto Legislativo



2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 37 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público o aquella norma que lo modifique y sustituya.

Debe decir:

3. El órgano encargado de aprobar las nuevas condiciones laborales previstas en el Acuerdo-regulador del Convenio del Ayuntamiento de Piornal es la Comisión Negociadora constituida a tal efecto (y atendiendo a los criterios de legitimidad establecido en los artículos 87 y 88 LET), con independencia de su posterior y preceptiva ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Piornal, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2. Modificación de la disposición adicional quinta del convenio, de tal manera que,

Donde dice:

5. Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo-Regulador.

Debe decir:

5. La Comisión Negociadora constituida a tal efecto (y atendiendo a los criterios de legitimidad establecido en los artículos 87 y 88 LET) con independencia de su posterior y preceptiva ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Piornal, -de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo-Regulador.

3. Se introduce un nuevo capítulo que dice,

CAPITULO X

Los Planes de Igualdad y otras medidas de promoción a la igualdad.

Artículo 63. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad.

El Ayuntamiento de Piornal elaborará voluntariamente un plan de igualdad para respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán



adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma en la que se determine en la legislación laboral vigente.

4. Armonización de plazo.

Respecto al plazo de preaviso previsto en el convenio para efectuar la denuncia del mismo queda reflejado en el apartado 1 del artículo 3 de la siguiente manera:

1. El presente Acuerdo-Regulador entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2022. Si no es denunciado por ninguna de las partes, se prorrogará por años naturales hasta la firma de uno que lo sustituya.

La denuncia del presente Acuerdo-Regulador, se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con tres meses de antelación a la fecha de terminación del Acuerdo-Regulador. Una vez denunciado seguirá en vigor hasta que se tenga uno que lo sustituya.

Y se anula el apartado 3.

Se concluye la sesión, acordando el envío para la subsanación de errores en Piornal a 10 de diciembre de 2020, a las 14.00 horas.

Fdo: componentes de la mesa y
secretario.